CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 710-2026 CV (163041) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y GESCOM S.A.S. NIT 830.145.023-3

OBJETO CONTRACTUAL:

"**ADQUIRIR BIENES PARA LA DOTACIÓN REQUERIDA EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS, 2782 DOTACION JARDÍN INFANTIL ORIXAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).)
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

ESPECIFICAS:

1. Entregar los elementos consignados en el objeto contractual y en la fichas técnicas y anexos técnicos, de tal forma que estén protegidos contra daños, pérdidas o deterioros durante el transporte y almacenamiento, y conforme a las especificaciones y cantidades del pliego.
2. Presentar ante la supervisión del contrato una muestra física de cada elemento para aprobación técnica y de calidad en un plazo no mayor a 10 días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato.
3. Cumplir con la entrega, seguimiento y cumplimiento de fechas contempladas en el plan de trabajo y/o cronograma de actividades.
4. Reemplazar los elementos que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales.
5. Garantizar la entrada de los elementos al Almacén del Fondo de Desarrollo Local, asumiendo los gastos de transporte, manejo, descargue y de los costos directos o indirectos de la ejecución del contrato (costos que ya están incorporados en el valor de la oferta presentada).
6. Los elementos requeridos deben ser nuevos, originales y genuinos: No remanufacturados y/o reutilizados.
7. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos contemplados por el Fondo de Desarrollo local, conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, adendas y otros propios del proceso de selección y documentos contractuales.
8. Cumplir con los requisitos, sugerencias y recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento.
9. Asistir a todas las reuniones y comités técnicos que la supervisión le requiera.
10. Informar oportunamente al supervisor o a quien haga las veces de apoyo a la supervisión del contrato sobre cualquier suspensión, adición, prorrogas del contrato.
11. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta o los que resultaren de la realización de la subasta inversa, que en todo caso son los que regirán la ejecución del contrato.
12. Las demás que se relacionen directamente con la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

En cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Contratación Sostenible No. 26 y de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–, en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes a los proyectos como para la presentación de informes de ejecución, se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja y utilizar papel biodegradable. No se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan; aquellos que puedan presentarse en medio digital se entregarán de esa manera.

En cuanto a los medios de convocatoria y difusión de la información de cada proyecto, debe evaluarse la pertinencia, necesidad y eficacia de la utilización de medios impresos (tales como afiches y volantes), imprimiendo solo la cantidad necesaria. La distribución de los afiches debe hacerse exclusivamente en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de contaminación visual. Asimismo, no deberán hacerse convocatorias mediante perifoneo u otro tipo de actividades que puedan generar contaminación auditiva.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el termino de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio, suscrita entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

LOTE 2: GESCOM SAS, identificada con NIT 830.145.023-3, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL ARENAS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.621 de Bogotá, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($37.774.200) M/CTE IVA)**, incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a los que hubiere lugar para su ejecución y legalización.

Los recursos corresponden a la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión *"Teusaquillo con espacios inclusivos, pedagógicos y accesibles"*, rubro presupuestal No. O230117459920242782, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 948 del 16 de septiembre de 2026.

Finalmente, se deja constancia de que el valor de la oferta económica presentada por la empresa **GESCOM SAS** corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 30.428.576)**, y que la diferencia entre el presupuesto oficial y el valor ofertado por dicho proponente será destinada a la adquisición de un mayor número de bienes o servicios, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones.

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera para cada uno de los lotes de manera independiente:

Se realizará un único pago del 100% al recibo a satisfacción y entrada al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, del total de los bienes objeto de este contrato.

Para realizar el cobro correspondiente, el contratista deberá realizar previamente la presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, bajo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
2. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión) y el contratista (si aplica)
3. Evidencia fotográfica de los bienes y entrega de estos a la Entidad y/o al Centro de Desarrollo Comunitario.
4. Acta de Entrega de los Bienes
5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
6. Acta de ingreso de los bienes al Aplicativo de almacén.

7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
9. Resolución de facturación vigente
10. Cámara de comercio vigente
11. Registro Único Tributario
12. Cargue de Informes de actividades Mensuales Radicados y Aprobados en Plataforma SECOP II (si aplica)
13. Demás documentos que sean necesarios y se soliciten para el trámite de pagos.

Nota 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 2: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del FDLT.

Nota 3: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 4: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 5: De conformidad con el artículo 4° de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 Estatuto Tributario "PARÁGRAFO 3. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT."

Nota 6: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 7: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 8: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC

esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 9: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 10: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 11: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 12: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 13: El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 14: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

1. Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
2. Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)

3. Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
4. Los comerciantes, importadores
5. Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
6. Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su posible liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015,(contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria), que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

    a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
    b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
    c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
    d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
    e. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

2. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El

contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Nota 1: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la posible liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 2: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y calidad y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas
- Suspensiones
- Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o posible liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLT, el valor de la garantía se reduzca, el FDLT solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Teusaquillo o por quien designe la supervisión como su apoyo mediante comunicado interno.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA,

será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA

no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- VEEDURÍA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MANEJO DE DATOS PERSONALES.

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA NOVENA- PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- REPRESENTACIÓN:

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, y, en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

Registro Único Tributario- RUT- El adjudicatario deberá presentar la copia del registro único tributario – rut actualizado expedido por la dian. en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y a su vez deberán presentar el rut con el nit de la figura plural correspondiente. este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Registro de información tributaria-RIT- El adjudicatario deberá presentar la copia del registro de información tributaria – rit actualizado expedido por la secretaría de hacienda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Certificación de cuenta bancaria - El adjudicatario deberá presentar certificación de la cuenta bancaria autorizada para la consignación de los pagos, la cual es necesaria para la creación de terceros, requerida para la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – PUBLICACIÓN:

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.